



ORD. : N°01/ 6 0 8

ANT. : No hay

MAT. : Lineamientos internos para favorecer la inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educativo.

Santiago, 26 SEP 2017

DE : SRA. ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

A : SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PARVULARIA, JEFES DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

---

Para el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, la garantía de derechos para la plena inclusión de las personas migrantes que se encuentran en Chile, es y ha sido una prioridad desde el origen de su programa de gobierno, plasmado en diversas acciones que se han impulsado por el Estado, destacando el reciente ingreso del proyecto de ley sobre migraciones al Congreso Nacional.

El Ministerio de Educación, a través de la Reforma educacional, ha generado avances significativos respecto al acceso, permanencia y trayectoria de los estudiantes extranjeros en todos los niveles. Es en esta línea, que nuestro Ministerio debe asumir con responsabilidad el desafío que implica, la inclusión de grupos históricamente vulnerados en el derecho a la educación.

Priorizando en razón de este instructivo la gestión que nuestro sector realiza desde sus diversos servicios, divisiones y unidades, para garantizar el derecho y favorecer la inclusión de estudiantes extranjeros.

Algunos antecedentes relevantes:

Amparados en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional Sobre Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Constitución política de Chile, y la amplia legislación nacional incluyendo la actual Reforma educacional, se crea un marco de derecho plenamente vigente en el territorio nacional para el respeto y resguardo de los derechos humanos de las personas migrantes en Chile.



El instructivo presidencial N°5/2015, entrega los lineamientos e instrucciones para la elaboración de la política nacional migratoria, mandando a esta repartición a "velar para que se garantice a los niños, niñas y adolescentes de familias extranjeras, el acceso, permanencia y progreso en su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria".

Desde el año 2001, Chile se posiciona como uno de los principales países de destino de la migración en el concierto sudamericano, lo que ha permitido reconocer a Chile como un país de migración, un país culturalmente diverso y mayoritariamente mestizo.

Respecto del universo de estudiantes extranjeros que están en el sistema educativo, cabe destacar que cerca de un tercio del total de la matrícula, se encuentra en condición irregular al no tener un RUN, lo que hasta hoy les impide acceder a los beneficios de apoyo escolar. El año recién pasado, el sistema escolar concentró una matrícula de 61.085 estudiantes migrantes que equivale al 1,7% de la matrícula total de los establecimientos de enseñanza pre básica, básica y media con reconocimiento oficial. Esta cifra representa un incremento de un 100% respecto al año anterior. En relación al tipo de establecimiento educacional, el mayor número de matrícula se encuentra en establecimientos municipales (33.613 estudiantes), seguido por los establecimientos particulares subvencionados (20.387 estudiantes).

#### Algunos avances desde el MINEDUC:

- Desde el año 2016, se constituye la Coordinación Migrante MINEDUC (CMM), que se encuentra alojada en la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana del Gabinete Ministerial, cuyo objetivo es: "Garantizar el Derecho a la Educación e inclusión de niñas, niños y estudiantes extranjeros, respetando los principios de igualdad, no discriminación y los compromisos internacionales firmados y ratificados por el Estado de Chile."
- Actualización, elaboración y publicación del ORD.N° 894/2016 y el ORD.N°329/2017 para normar las instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial.
- Firma e implementación del Convenio de reconocimiento de estudios para enseñanza básica y media con Haití.

#### Solicitudes expresas para el resguardo dentro de la gestión ministerial:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicito a todas las jefaturas de los servicios, divisiones y unidades, hacer los máximos esfuerzos para otorgar todas las facilidades que se encuentren a su alcance para revertir a la brevedad cualquier situación de discriminación que enfrenten los diferentes grupos vulnerados y en particular los estudiantes extranjeros o sus familias, ello implica:



1. Proveer de información y capacitación a funcionarios ministeriales para resguardar el enfoque de derecho e inclusión en el diseño de política educativa dirigida al sistema educativo.
2. Analizar la normativa vigente para identificar las barreras que pudieran existir para el pleno ejercicio de derechos educacionales en igualdad de condiciones, y generar las modificaciones pertinentes, considerando especialmente a aquellos estudiantes que se encuentran en situación migratoria irregular.
3. Poner a disposición todos los elementos técnicos, jurídicos y normativos, para garantizar la entrega de beneficios que realiza el Ministerio, de manera equitativa y en igualdad de oportunidades.
4. Actualizar convenios de reconocimiento de estudios y generar nuevos convenios con aquellos países que están fuera del Convenio Andrés Bello, con el objetivo de disminuir las barreras y favorecer el reconocimiento y la convalidación de estudios, que permita agilizar los trámites administrativos para que esto se oficialice.
5. Velar para que las comunidades educativas adquieran las competencias técnicas y los diagnósticos territoriales para el ejercicio de sus funciones, a través de la asesoría técnico pedagógico y el trabajo regional y provincial.
6. Potenciar la gestión curricular que realizan los docentes, para generar las adaptaciones necesarias de acuerdo al contexto intercultural de su sala de clases. Y entregar orientaciones concretas respecto de la flexibilidad curricular en contextos con alta concentración de estudiantes extranjeros.
7. Activar canales de información claros y efectivos para dar respuestas pertinentes y oportunas a todas aquellas dificultades que se levanten desde las comunidades educativas, sobre todo desde comunidades que tienen una gran cantidad de estudiantes no hispano parlantes, lo que dificulta sus procesos de evaluación.
8. Generar apoyos concretos a la gestión educativa desde el modelo de calidad educativa.
9. Fortalecer la promoción de los derechos de estudiantes extranjeros y todas aquellas acciones que favorecen la valoración de la diversidad.
10. Difundir los canales de denuncia frente a situaciones de discriminación, buscando prevenir la xenofobia.
11. Considerar en el trabajo de cada uno de los equipos a los diferentes grupos vulnerados en sus derechos y en especial a los estudiantes extranjeros entregando orientaciones explícitas que favorezcan su inclusión educativa.
12. Considerar dentro de las planificaciones presupuestarias de cada unidad la incorporación de aquellas acciones que resguardan la implementación de los puntos mencionados en este instructivo.



13. Contribuir a la complementariedad del trabajo de cada uno de los equipos o servicios, disponiendo la información, que permita tomar acciones pertinentes y oportunas que favorezcan la inclusión y aprendizajes de este grupo de estudiantes.
14. Ser un canal abierto a la ciudadanía, y difundir a través de la página web Migrantes ([www.migrantes.mineduc.cl](http://www.migrantes.mineduc.cl)) información amigable y comprensible que facilite la inclusión de estudiantes extranjeros al sistema educativo, aportando a una sociedad que se caracteriza por un trato digno y libre de discriminación de todas las personas que habitan en el territorio sin distinción.
15. Valorar la participación e incidencia de las acciones que realiza la sociedad civil, activando canales que permitan recibir sus contribuciones para el diseño de la política pública.
16. Mantener y promover un trato amable y una actitud de acogida hacia todas y todos los estudiantes extranjeros y su familia independiente de su condición migratoria, considerando que la escuela es una de las primeras instituciones sociales que ofrece un espacio de vinculación y reconocimiento cultural dentro del territorio.

Por último, con la finalidad de mantener una adecuada coordinación sobre información relevante respecto a: políticas, estudios, planes, programas y orientaciones entre otros, cuyo objetivo sea la inclusión de estudiantes extranjeros bajo los principios de igualdad y no discriminación; se solicita expresamente a usted mantener los canales internos de comunicación con la Coordinación Migrantes Mineduc (CMM).

Le saluda atentamente,



ASV/FMC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Jefes de División
- Jefes de Unidades
- Gabinete Ministra
- Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana.



Handwritten mark or signature

ORD.: N°02/\_\_\_\_\_000329

**ANT.:** Oficio ORD. N° 894, de 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Educación, actualiza instrucciones sobre Ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de niños, niñas y jóvenes migrantes.

**MAI.:** Complementa Oficio ORD. N° 894, de 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Educación, en materias que se explicitan.

SANTIAGO, 25 MAY 2017

**DE: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN**  
JEFES/AS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Por ORD indicado en el antecedente, se actualizó el Oficio ORD. N° 07/1008 (1531) de 2005 sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales para niños, niñas y jóvenes migrantes. Al respecto y dado que se han presentado una serie de consultas referidas a las personas migrantes adultas, que requieren certificar y concluir sus estudios de nivel escolar, se complementa lo ya instruido como sigue:

1. Del procedimiento de incorporación al sistema escolar:

El Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo del país, entregará a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad chilena y quiera incorporarse al sistema escolar, el Identificador provisorio Escolar (IPE). Para asignar el IPE, en el caso de las personas mayores de 18 años, es requisito presentar un documento de identidad vigente (Pasaporte, DNI o Cédula) de su país de origen.

2. De la modalidad regular de Educación de Adultos:

Para aquellos adultos migrantes que opten por certificar sus estudios matriculándose en un establecimiento educacional que imparte la modalidad regular de Educación de Adultos:

a) En el caso de adultos migrantes que cuenten con documentación escolar de su país de origen:

- I. Si se trata de un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios con Chile, deberán solicitar en las oficinas de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación la convalidación de sus estudios previos, y se les autorizará a matricularse provisoriamente en los términos que lo señala el Decreto Exento de Educación N° 2272, de 2007, en el curso siguiente al último curso aprobado, de acuerdo a las respectivas tablas de equivalencia.
- II. Si se trata de un país sin Convenio de Reconocimiento de Estudios con Chile, deberán presentar su documentación escolar y se les autorizará a matricularse provisoriamente, en los términos que lo señala el Decreto Exento de Educación N° 2272, de 2007, en el curso siguiente al último curso aprobado en el país de origen, y el establecimiento educacional realizará el respectivo proceso de validación de los cursos previos.



En Educación Básica sólo se les exigirá validar el 3er Nivel de Educación de Adultos. Si se matricula en 1er Nivel Medio, deberá validar el 3er Nivel Básico. Si se matricula en 2º Nivel Medio, deberá validar el 1er nivel Medio y el 3er Nivel básico.

En el caso que ya hayan concluido su Educación Media en el extranjero y cuenten con un documento equivalente a la Licencia de Educación Media, se les autorizará a matricularse en el 2º Nivel Medio y el establecimiento realizará el respectivo proceso de validación de los cursos previos.

- b) En el caso de adultos migrantes que no cuenten con documentación escolar de su país de origen, se les podrá matricular directamente en el 3er Nivel Básico.
- c) Una vez concluido el proceso de validación o convalidación de estudios previos, la matrícula será definitiva en el curso que corresponda, aun cuando el estudiante no cuente con cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.

### 3. De la modalidad flexible de Educación de Adultos y la Validación de Estudios

Aquellos adultos migrantes que opten por certificar sus estudios a través de la modalidad de Validación de Estudios o la modalidad flexible de Educación de Adultos, también podrán solicitar el IPE en las Oficinas Ayuda MINEDUC, lo cual les permitirá realizar la inscripción respectiva en dichas localidades.

- a) Si cuentan con documentación escolar de su país de origen, para inscribirse deberán haber efectuado previamente en las oficinas de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación, el trámite de Reconocimiento y Convalidación de Estudios Básicos y Medios realizados en el extranjero, y presentar el certificado de Reconocimiento de Estudios de los cursos previos al nivel a validar.
- b) Si no cuentan con ningún certificado de reconocimiento de estudios, podrá validar 3er nivel de Educación Básica.
- c) Para el caso del Examen de Equivalencia para fines laborales, no será requisito contar con el certificado del último curso o nivel escolar reconocido o convalidado, ya que no permite continuidad de estudios. Solamente se exigirá fundamentar la necesidad de rendir el examen para estos fines, por medio de una carta del empleador solicitándolo o una declaración simple para postulación a un trabajo, o para obtención de otros certificados o licencias.

### 4. De la certificación de los estudios

- a) El número de identificación válido para realizar el proceso de certificación de los estudios que realice el adulto migrante que no cuente con Cédula de Identidad chilena, es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en las actas que correspondan, para que las personas migrantes cuenten con un registro de calificaciones en SIGE y en las otras bases de datos de certificados del Ministerio de Educación.
- b) Mientras se regulariza su situación migratoria, el establecimiento y el MINEDUC deberán certificar los cursos aprobados indicando el IPE y el documento de Identidad del país de origen del alumno (Pasaporte o Documento Nacional de Identidad) vigente.







SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ORD. N°02/ 000894

ANT.: Ordinario N°07/1008 (1531) 04.09.2005 del Ministro de Educación, que instruye sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de alumnos (as) inmigrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial, e; Instructivo presidencial N° 5 06.11.2016: Lineamientos e instrucciones para la política Nacional Migratoria

MAT.: Actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial.

ADJ.: Documentos del antecedente.

SANTIAGO, 7 NOV 2016

DE: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN  
JEFES(AS) DE DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Por Oficio Ordinario N° 07/1008 (1531) de 2005, del Ministro de Educación, se instruyó a los Secretarías Regionales Ministeriales de Educación; a los Jefes de Departamentos Provinciales de Educación; a los Asesores Jurídicos Regionales; Jefes de los Departamentos de Educación Municipal (DAEM) y Corporaciones Municipales, y a los Directores de Establecimientos Educacionales, sobre el ingreso, la permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes inmigrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial, acorde con las políticas sobre migración vigentes en aquél entonces.

Posteriormente, durante el año 2016, se elaboró y distribuyó el Instructivo Presidencial N°5, el cual establece los "Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria", en el que se dispone que respecto a la población migrante, la actuación del Estado deberá aplicar los estándares de derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales ratificados por Chile y, específicamente, en la tercera instrucción, se mandata al Ministerio de Educación a velar para que se garantice a niños, niñas y adolescentes de familias migrantes, el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria.

En atención a lo señalado, es necesario actualizar las instrucciones impartidas por el Oficio Ordinario N° 07/1008 (1531), de 2005, en el siguiente sentido:



## I. Del Procedimiento de Incorporación al Sistema Escolar:

- a. El Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo del país, entregará a contar de enero de 2017 a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena y que quiera incorporarse al sistema escolar, un **identificador provisorio escolar, en adelante IPE**. Este identificador reemplaza en su denominación al actual número provisorio sobre 100 millones, que se otorga cuando el establecimiento lo ingresa a SIGE. El Identificador Provisorio Escolar IPE, es un número único, por ende, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o se traslada de una ciudad a otra, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria. El IPE entregado por el MINEDUC será posteriormente ingresado por el establecimiento escolar en la Ficha del Alumno en SIGE, consignando también en dicha ficha, la información del documento de identidad de su país de origen (Pasaporte, Documento Nacional de Identidad u otro). No será impedimento para los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con documentación de identificación, estar registrados en SIGE y en los libros de clases. Para esto bastará solo con el Identificador Provisorio Escolar IPE. Para aquellos casos, en los cuales se les haya asignado más de un IPE (anterior número provisorio sobre 100 millones) por haber cursado estudios en más de un establecimiento, la Unidad Nacional de Registro Curricular y los Registros Curriculares regionales, serán competentes para regularizar esta situación en los registros académicos existentes, consignando en todos ellos el último IPE asignado, salvo en aquellos casos de mayor complejidad para los cuales se requiera la intervención de la Coordinación Nacional de Tecnología.

## II. De la Matrícula:

- a. La matrícula provisorio se otorgará para el curso al que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.
- b. Respecto del Reconocimiento (Convalidación) de Estudios, este se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios de Educación Básica y Media y cumpla con lo normado en el artículo 5º del Decreto Exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que Aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial.
- c. Si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior de tres meses a quienes se incorporen al establecimiento.  
El proceso de Validación de Estudios deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir



---

satisfactoriamente los exámenes y continuar en el curso en el que han sido matriculados.

- i. Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.
- ii. En los cursos de 7º, 8º año de educación básica y de educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
- iii. Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquellos que sean propios del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.
- iv. En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último período del año escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma.

### III. De la Certificación:

- a. El número de identificación válido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en actas, para que los niños, niñas o adolescentes cuenten con un registro de calificaciones en SIGE.
- b. Mientras se regulariza su situación migratoria, el establecimiento y el MINEDUC deberán certificar los cursos aprobados indicando el documento de identidad del país de origen del alumno (Pasaporte o Documento Nacional de Identidad) y en caso de no contar con esta documentación, indicando el IPE. En el caso del MINEDUC, este proceso se hará efectivo a partir del año escolar 2017, una vez realizados los cambios informáticos necesarios para su implementación.
- c. No obstante, las autoridades educacionales, deberán difundir y promover que las familias de los niños, niñas y adolescentes realicen el proceso de regularización migratoria, obteniendo la visa de estudiante en condición de titular, que se encuentra ampliamente difundida por el Departamento de Extranjería y Migraciones de Chile.
- d. Una vez regularizada la situación migratoria, en la ficha del alumno, se deberá reemplazar el IPE por el RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Respecto del SIGE, este cambio lo podrá realizar directamente el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado el estudiante, o los Registros Curriculares respectivos, en caso que no lo pueda realizar el establecimiento.

### IV. De la Inclusión Escolar:

- a. Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.
- b. No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.



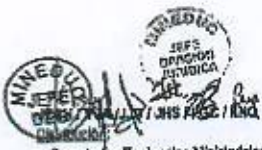
- c. Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otras existentes en los establecimientos educacionales.
- d. Si es necesario, los establecimientos educacionales establecerán procedimientos adecuados en sus respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

Es de vital importancia que las autoridades educacionales regionales y provinciales, adopten y difundan en el sistema escolar estas y otras medidas necesarias para apoyar la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educacionales; que sean bien acogidos; que cuenten con apoyo para integrarse y participar activamente, y se reconozcan sus características culturales, lengua e idioma, entre otros.

Saluda atentamente a ustedes,



VALENTINA KARINA QUIROGA GANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación 15c
- Departamentos Provinciales de Educación 42c
- Gabinete Ministro 1c
- Gabinete Subsecretaría 1c
- División de Educación General 1c
- División de Planificación y Presupuesto 1c
- Coordinación Nacional de Tecnología 1c
- Oficina de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- Total 88c

Expediente N° (...) 51604.  
07 10-16





005

GAB. PRES. N \_\_\_\_\_

- ANT.: 1) Decreto Supremo N° 84, de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- 2) Decreto Ley N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile, de 14 de julio de 1975.
- 3) Decreto Supremo N° 1.930, de 2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 296, de 1995, del Ministerio del Interior.
- 4) Decreto Supremo N° 1.393, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Consejo de Política Migratoria.
- 5) Instructivo Presidencial N° 9 del 02 de septiembre de 2008.

MAT.: "Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria".

SANTIAGO, 05 NOV 2015

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. El Programa de Gobierno para el período 2014-2018 propone principios para el tratamiento de la migración Internacional, los que se fundan en un diagnóstico amplio sobre las características de ésta en Chile. Esta evaluación refleja, entre sus aspectos más destacables, el sostenido aumento de la misma, su creciente heterogeneidad, el aporte que diversas comunidades de migrantes han realizado al país y el trabajo que distintas instituciones del Estado y de la Sociedad Civil han efectuado. Todos estos elementos sientan las bases para el fortalecimiento de una mirada más inclusiva en torno a la migración, valorando la innegable contribución que ésta aporta en el desarrollo económico, político, social y cultural de Chile y de los países del mundo.
2. Es necesario generar una política pública en materia migratoria basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos, con un rol activo en el desarrollo de acciones de reasentamiento humanitario, residencia regular, protección de víctimas de trata de personas y la vinculación con las materias de migración y desarrollo. A su vez, en

relación a las y los chilenos en el exterior, es necesario dotar a los organismos de Gobierno de un rol activo en el reconocimiento efectivo de los derechos ciudadanos de las chilenas y los chilenos residentes en el exterior, así como el fortalecimiento del vínculo permanente con nuestro país de las comunidades chilenas presentes en todo el mundo.

3. Para ello, es necesario fortalecer lo construido en periodos anteriores, con el propósito de ir igualando progresivamente los derechos entre la población chilena y quienes han optado por hacer una nueva vida en Chile en materias como acceso a salud, trabajo, vivienda, educación, cultura y justicia, bajo el principio de la no discriminación. En este contexto, se hace cada vez más relevante actualizar el marco normativo cuyos objetivos responden a concepciones sociales, económicas, políticas y culturales muy distintas a la realidad actual. Del mismo modo, las necesidades de la migración actual hacen ineludible contar con un nuevo modelo migratorio, basado en un enfoque de derechos humanos; que entregue un trato digno a las y los migrantes, con respeto a todas las culturas; que fomente la igualdad de oportunidades, de trato y de participación en la vida nacional, para facilitar la inclusión y cohesión social.

Por otro lado, es importante aprovechar la oportunidad que la migración significa para el desarrollo de Chile. Si bien en Chile se han realizado políticas sobre inversión extranjera, se ha abierto la industria de los bienes y servicios y de la movilidad de los capitales, no se ha avanzado de la misma manera con una política de movilidad de las personas. Como resultado, la migración internacional no ha sido suficientemente considerada como un factor primordial para alcanzar las metas de desarrollo que el país se ha propuesto.

4. El contexto previamente descrito, junto con su característica de país de origen, tránsito y destino, permite reconocer a Chile como un *país de migración*. En efecto, ésta ha sido y es un aporte fundamental para la definición de su cultura. Es también una fuente inagotable de oportunidades de desarrollo en los más diversos ámbitos de la vida del país.

## II. EJES

Considerando que el Gobierno tiene responsabilidades en la movilidad humana internacional y que su deber es que las políticas públicas fomenten la no discriminación y la inclusión social de las personas migrantes, se establecen los siguientes ejes que deberán guiar la acción gubernamental en materia de inmigración y emigración.

### 1. Enfoque Transversal de Derechos Humanos

El Gobierno de Chile deberá velar en su actuar por la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados y vigentes en el país sobre derechos humanos en general y de las Personas Migrantes, en particular, en los marcos del Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de derechos humanos, generando mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el acceso efectivo a dichos derechos.

### 2. Enfoque Transversal de Género

Las migraciones combinan factores económicos, políticos, sociales y culturales que impactan en la vida de mujeres y hombres de manera diferenciada. Este resultado ha significado que las mujeres se encuentren en una situación de mayor desprotección de sus derechos cuando emprenden proyectos migratorios. Como consecuencia de esta realidad, el Gobierno de Chile deberá fortalecer los instrumentos para la protección de sus derechos, desde la formulación de las políticas públicas hasta la ejecución de planes y programas que atiendan las demandas y necesidades específicas de las mujeres y niñas migrantes y



aseguren la promoción y el ejercicio de sus derechos, en concordancia con las normas de protección internacional que Chile se ha comprometido a respetar.

### **3. Principio de No Discriminación y de Consideración de los Grupos Vulnerables**

El Gobierno de Chile deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la legislación vigente, respetar y asegurar a todas las y los trabajadores migratorios y sus familiares los derechos de que son titulares, sin discriminación y en igualdad de condición con la población nacional, con especial consideración hacia los niños, niñas y adolescentes, solicitantes de asilo, refugiadas y refugiados, personas con discapacidad y adultos mayores.

### **4. Acceso a la justicia en condiciones de igualdad**

El Gobierno procurará que las y los migrantes, en condición de igualdad con la población nacional, cuenten con asistencia y representación para los procedimientos en que sean parte, incluidos en los casos en que se encuentren privados de libertad. A su vez, el Gobierno deberá velar por informar oportunamente a las y los migrantes de sus derechos y proveerá de los mecanismos que le permitan comprender los procedimientos judiciales y administrativos en los que participen. Finalmente, el Gobierno propenderá al cumplimiento de las penas de acuerdo a sus fines de readaptación social y rehabilitación.

### **5. Chile país intercultural**

La población que reside en nuestro territorio se ha conformado históricamente por el encuentro de pueblos originarios y diversos flujos migratorios, lo que en el presente hace de Chile un país culturalmente diverso y mayoritariamente mestizo. Reconociendo esta realidad, el Gobierno de Chile favorecerá la salvaguardia y expresión de sus diferentes identidades culturales como un recurso para el desarrollo del país, potenciando su asociatividad, su vinculación territorial, desarrollando espacios de encuentro entre las culturas e incorporando un enfoque y trato inclusivo en todos los servicios públicos.

### **6. Regularidad Migratoria**

El Gobierno promoverá la puesta en marcha de acciones que faciliten el acceso a la regularidad, con especial énfasis en aquellas y aquellos migrantes que participen de programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad.

### **7. El Empleo como Mecanismo de Inserción Social**

El Gobierno generará mecanismos concretos para facilitar el acceso de las y los migrantes al mercado del trabajo, ya que se considera que el acceso al empleo es la herramienta fundamental que facilita el proceso de inclusión social de las comunidades en Chile. El Gobierno deberá promover, en igualdad de condiciones con las trabajadoras y los trabajadores chilenos, los derechos laborales y de protección social de las y los trabajadores migrantes y de sus familias, con independencia de su condición migratoria. Las iniciativas en materia laboral apuntarán a incentivar la regularización migratoria, la formalización de las relaciones laborales y la corresponsabilidad entre empleadores y empleados.

### **8. Facilitación de la Movilidad de las Personas, del Conocimiento para el Desarrollo y la Innovación**

La creciente movilidad e intercambio de personas por razones de formación técnico-profesional y de especialización en ámbitos como la ciencia, las artes, el deporte y la tecnología contribuyen a la innovación y el conocimiento orientado al desarrollo. La política



nacional migratoria promoverá la atracción de las y los trabajadores migrantes calificados en áreas en que se presenten déficits de recursos humanos; fomentará redes de vinculación académica con universidades nacionales y extranjeras; y facilitará la certificación y convalidación de estudios y de competencias. A su vez, propondrá criterios y mecanismos eficaces y eficientes para la formación de capital humano de nacionales en el exterior; contribuirá al diseño de mecanismos adecuados de primera inserción laboral para nacionales formados en el extranjero; procurará institucionalizar vínculos con chilenas y chilenos calificados residentes en el exterior que permitan potenciar el desarrollo del país y especialmente de sus comunidades de origen.

Finalmente, la política facilitará la movilidad con el objetivo de fomentar las oportunidades de inversión en el país de origen y de destino, mediante la atracción de personas de negocios y el desarrollo de mecanismos de inversión individuales y colectivos.

#### **9. Integralidad de la Política y Gestión Migratoria**

El Derecho Internacional de los derechos humanos reconoce a los Estados la potestad y el deber de desarrollar marcos jurídicos sobre migración. Para la regulación de las migraciones, el Gobierno deberá considerar un enfoque integral en el desarrollo de políticas públicas, así como en los planes, programas, proyectos, medidas y acciones que se formulen y ejecuten, considerando especialmente las consecuencias o impactos que dichas regulaciones tienen en la sociedad de origen, tránsito y destino de los migrantes. Toda acción gubernamental en materia migratoria propenderá a generar una gestión eficiente y comprehensiva de los flujos migratorios que permita adecuar la política de acuerdo a las necesidades del país, considerando la coherencia entre el enfoque inclusivo y los compromisos de derechos humanos, la política de empleo y mercado laboral, la seguridad pública y los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes.

#### **10. Vinculación y Asociatividad para con los Nacionales Residentes en el Exterior**

Una política migratoria coherente e integral debe considerar a las comunidades en el exterior como sujetos de derechos y destinatarios de las políticas públicas nacionales. El Gobierno de Chile velará por acercar servicios y prestaciones del Gobierno a los nacionales en el exterior y por fortalecer una relación participativa a través de mecanismos consultivos que recojan y consideren sus inquietudes y necesidades.

#### **11. Responsabilidad Compartida**

Reconociendo que la movilidad de las personas es fundamental para promover la integración regional, se implementarán acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten la integración, en ámbitos como la regularización migratoria, acceso a información, acceso a documentación, transferibilidad de las prestaciones sociales, entre otros.

#### **12. Participación en las Políticas Públicas Migratorias**

El diseño y ejecución de políticas y programas públicos se realizará en diálogo con la ciudadanía, incluyendo en todo espacio de participación a las comunidades migrantes. Este eje es consistente con el Instructivo Presidencial N° 7 del 6 de agosto de 2014, en el cual se instruye que "la participación ciudadana se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad."

#### **13. Chile País de Asilo y Refugio**

Chile es hoy un país que ofrece protección a quienes han huido o temen persecuciones en otros territorios. Para efectos de reforzar los derechos humanos de las refugiadas y los





refugiados y garantizar el derecho humano al asilo, con pleno respeto a la dignidad humana, el Gobierno velará por la garantía efectiva del derecho a solicitar y a recibir asilo; y por el debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado. A su vez, el Gobierno velará por el respeto al principio de no devolución, el que incluye el no rechazo en frontera, resguardando las necesidades especiales de grupos vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes no acompañados, así como por la unidad de las familias.

#### **14. Migración Segura**

El Gobierno debe promover la migración segura, que prevenga que las y los migrantes sean víctimas de crimen transnacional organizado. En este sentido, el Gobierno debe promover y adoptar todas aquellas medidas que busquen erradicar las acciones del crimen organizado transnacional, especialmente en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Los organismos del Gobierno deberán actuar de forma coordinada para enfrentar estos flagelos según sus respectivas competencias, en plena consideración a la legislación vigente y a los instrumentos internacionales ratificados por Chile y en colaboración con los organismos internacionales.

A su vez, con la finalidad de evitar riesgos a la seguridad de las y los migrantes y de las y los nacionales en Chile, el Gobierno deberá generar los mecanismos para que a través de fuentes propias y con el establecimiento de acuerdos multilaterales o bilaterales, se pueda dotar a las autoridades pertinentes de información necesaria relacionada con los antecedentes penales, judiciales y policiales que sirvan como antecedente para tomar decisiones y ejercer las facultades que la ley les encomiende.

#### **15. Registro e Información como Soporte de la Política Migratoria**

La elaboración de la política nacional migratoria debe considerar la generación de estadísticas de calidad, actualizadas y continuas pues son un insumo fundamental para las políticas públicas en sus diferentes etapas. Conforme a lo anterior, los sistemas de registro y las estadísticas nacionales que produzcan, almacenen, recolecten o elaboren los servicios públicos deberán considerar la variable migratoria, generando un sistema integrado de información, que deberá ser accesible a todos los servicios del Estado y a la ciudadanía en general, observando lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

### **III. INSTRUCCIONES**

Conforme a los ejes revisados previamente, he resuelto instruir a los órganos y servicios que componen la Administración del Estado las siguientes orientaciones para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos:

- A.** Instrucción 1: En lo pertinente, mantener la definición de migración internacional recogida en el literal a) del numeral 6 y los principios establecidos en el literal a. del numeral 7 del Instructivo Presidencial N° 9 de 2008, que imparte instrucciones sobre la Política Nacional Migratoria.
- B.** Instrucción 2: Avanzar hacia el establecimiento de un Sistema Nacional de Migración.

Para asegurar la transversalidad del componente migratorio al interior del Gobierno, se generará un Sistema Nacional de Migración que se definirá como el conjunto de normas, procesos, planes y programas, que acompañan al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública con el propósito de generar una respuesta multidimensional a los procesos migratorios internacionales que vive el país.



El Sistema Nacional de Migración tendrá como fundamentos los lineamientos fijados por el Consejo de Política Migratoria, creado por el Decreto Supremo N° 1.393 del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio del Departamento de Extranjería y Migración, le corresponderá orientar y guiar el trabajo de coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia migratoria.

Para el logro de los objetivos propuestos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con los organismos sectoriales que conforman el Consejo Técnico, podrán generar espacios de coordinación de gestión migratoria a nivel regional, provincial y local, los que actuarán en el marco de sus competencias para abordar el diseño y desarrollo de planes territoriales de gestión migratoria.

El Sistema, a su vez, considerará la participación de la Sociedad Civil para el diseño, ejecución y evaluación de la política. Con esta finalidad, se conformará un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, el cual tendrá como principal objetivo asegurar la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas relacionadas con el componente migratorio. Asimismo este Consejo participará en un diálogo nacional que permitirá evaluar la política de participación ciudadana en materia migrante.

En el contexto antes descrito, la Política Nacional Migratoria deberá incluir como referentes de sus propuestas los ejes planteados precedentemente, en conjunto con los siguientes aspectos transversales:

1. Aplicar los estándares de derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales ratificados por Chile;
  2. Considerar el enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y de los programas que se vayan a desarrollar en el marco de la política migratoria;
  3. Promover el encuentro e intercambio intercultural salvaguardando la diversidad de expresiones culturales de las comunidades migrantes, conforme lo consigna la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO;
  4. Proveer de información técnica tanto a nivel sectorial como a nivel interinstitucional, que entregue insumos relevantes para decidir, implementar y evaluar la política nacional migratoria.
- C. Instrucción 3: Fortalecer la institucionalidad en la gestión migratoria.

La actual legislación e institucionalidad migratoria cumplió 40 años. La legislación vigente no incorpora las lógicas de inclusión, la dimensión de derechos y la cooperación. En este contexto, resulta insoslayable avanzar hacia su actualización, en particular en el establecimiento de un sistema robusto de protección de derechos, la consagración de garantías y deberes, la modernización del sistema de visados, y la inclusión de estándares de debido proceso para los procedimientos sancionatorios y de control migratorio.

Es necesario asumir un enfoque intersectorial para responder a los desafíos que impone la migración contemporánea; instalar mecanismos flexibles para afrontar los futuros desafíos que puedan presentarse en la materia; y hacerse cargo de las externalidades negativas que el fenómeno migratorio produce.



En este contexto, las autoridades nacionales que integran el Consejo de Política Migratoria y su Consejo Técnico, deberán, conforme a los ejes ya expuestos:

1. Proponer a la Presidenta de la República un nuevo marco normativo que reemplace la legislación migratoria que se encuentra vigente y que tenga como fundamento los compromisos internacionales sobre derechos humanos suscritos por Chile;
2. Proponer a la Presidenta de la República un esquema de institucionalidad migratoria que permita la administración de la migración Internacional, con la capacidad de aplicar la política nacional migratoria;
3. Promover la suscripción de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;
4. Promover la conformación de unidades encargadas de asuntos migratorios en los gabinetes ministeriales y/o subsecretarías para construir experticia y capacidades para conducir y coordinar la labor en materia migratoria de todos sus servicios dependientes y relacionados;
5. Promover el desarrollo de capacidades para captar, gestionar y elaborar programas presupuestarios enfocados en políticas sectoriales;
6. Proponer la creación de procedimientos para el acceso progresivo a los derechos sociales. En educación, garantizar a niños, niñas y adolescentes de familias migrantes, el acceso, permanencia y progreso en su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria. En vivienda, posibilitar el acceso a soluciones habitacionales definitivas y/o transitorias para migrantes, de acuerdo a las necesidades del grupo familiar y a su permanencia en el país. En salud, asegurar la elección del sistema de salud y en todo caso garantizar el acceso efectivo a la salud a las mujeres embarazadas, a los niños, niñas y adolescentes, a la atención de urgencia y a los bienes de salud pública;
7. Promover el desarrollo de servicios de asistencia judicial especializada en procedimientos administrativos y judiciales, partiendo por las regiones de mayor incidencia, para lograr luego cobertura nacional;
8. Promover procedimientos para la identificación de necesidades de protección internacional de niños, niñas y adolescentes migrantes, y adoptar, en caso dado, medidas de protección especial;
9. Capacitar y sensibilizar respecto a las migraciones, a la interculturalidad y a los derechos que se le reconocen a las y los migrantes en Chile, y a las y los funcionarios del Gobierno que se relacionan con población migrante, en el país y en el exterior;
10. Producir estudios de carácter cuantitativo y/o cualitativo para la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a las y los migrantes en nuestro país y las y los connacionales residentes en el exterior;
11. Generar un registro integrado de información de migración internacional, aportada por los organismos con competencia en la materia, a la que podrán acceder las diferentes instituciones del Estado; y,
12. Proponer la implementación de una política de frontera que se integre con la política nacional migratoria, y que sea acorde con los acuerdos internacionales y bilaterales vigentes, en particular con los procesos migratorios de las zonas de integración fronteriza.

**D. Instrucción 4: Poner en Práctica un Plan de Acción sobre Migración**

Con el objeto de ir avanzando en la ejecución de las instrucciones consignadas, las instituciones del Gobierno deberán generar metas e indicadores que permitan hacer operativos los ejes y lineamientos aquí establecidos. Las metas deberán ser pertinentes, los indicadores sencillos y sus resultados comparables, con la finalidad de hacer pública la gestión estatal en materia migratoria.



En este contexto, el Consejo de Política Migratoria, con la asesoría del Departamento de Extranjería y Migración, deberá rendir cuenta del cumplimiento progresivo de los objetivos fijados por este instructivo y de otras metas que conforme a las necesidades se vayan generando. Junto con lo anterior, las instituciones que integran el referido Consejo deberán incluir en sus cuentas públicas anuales información sobre el grado de ejecución de los antedichos compromisos.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Sr. Ministro de Defensa Nacional
4. Sr. Ministro de Hacienda
5. Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia
6. Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
7. Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Sr. Ministro de Desarrollo Social
9. Sra. Ministra de Educación
10. Sra. Ministra de Justicia
11. Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Sr. Ministro de Obras Públicas
13. Sra. Ministra de Salud
14. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Sr. Ministro de Agricultura
16. Sra. Ministra de Minería
17. Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Sr. Ministro de Bienes Nacionales
19. Sr. Ministro de Energía
20. Sr. Ministerio del Medio Ambiente
21. Sra. Ministra del Deporte
22. Sra. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
23. Sr. Ministro de Cultura y las Artes
24. Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior
25. MININT (División Jurídica)
26. MININT (Oficina de Partes)
27. MININT (Departamento de Extranjería y Migración)
28. GAB.PRES. (Archivo)
29. MINSEGPRES ((División Jurídica)
30. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.847

Miércoles 30 de Agosto de 2017

Página 1 de 5

---

---

Normas Generales

---

---

CVE 1262530

---

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**PROMULGA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ PARA LA EQUIPARACIÓN O EQUIVALENCIA Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA O PRIMARIA Y MEDIA O SECUNDARIA**

Núm. 114.- Santiago, 22 de junio de 2017.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 27 de marzo de 2017 se suscribió, en la ciudad de Puerto Príncipe, el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Haití para la Equiparación o Equivalencia y Reconocimiento de Estudios de los Niveles de Enseñanza Básica o Primaria y Media o Secundaria.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el Marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, celebrado entre las mismas Partes, el 23 de octubre de 1984, publicado en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 1989.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo VI, primer párrafo, del referido Acuerdo, y, en consecuencia, éste entró en vigor internacional el 19 de junio de 2017.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Haití para la Equiparación o Equivalencia y Reconocimiento de Estudios de los Niveles de Enseñanza Básica o Primaria y Media o Secundaria, suscrito entre las mismas Partes, en la ciudad de Puerto Príncipe, el 27 de marzo de 2017; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Director General Administrativo.

---

CVE 1262530

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Doonan N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sello de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---



**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN  
CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ  
PARA LA EQUIPARACIÓN O EQUIVALENCIA Y RECONOCIMIENTO  
DE ESTUDIOS DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA  
BÁSICA O PRIMARIA Y MEDIA O SECUNDARIA**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Haití, en adelante denominados "las Partes",

Impulsadas por el deseo de estrechar los lazos de cooperación y amistad que unen a nuestros pueblos,

Conscientes de que la educación es un factor clave para el desarrollo integral de la persona, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal;

Considerando que la promoción del desarrollo educativo por medio de procesos de integración entre nuestros pueblos facilitará el intercambio de estudiantes, logrando así un mayor conocimiento y beneficio recíproco a través de la equiparación o equivalencia y reconocimiento de los estudios de enseñanza básica o primaria y media o sus equivalentes, cursados en cualquiera de las Partes.

En el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Haití de 23 de octubre de 1984,

Acuerdan:

**ARTÍCULO I  
Reconocimiento de estudios completos e incompletos**

Cada Parte procederá a la equiparación o equivalencia y reconocerá los estudios realizados en la otra Parte, en los niveles de educación básica o primaria y media o sus denominaciones equivalentes cursados en instituciones oficialmente reconocidas y de conformidad con la legislación vigente, que consten en certificados de estudios, títulos u otros documentos fehacientes, emitidos por tales instituciones. La equiparación o equivalencia y reconocimiento tendrá por objeto permitir la prosecución de estudios en cualquiera de los respectivos Estados y se realizará únicamente conforme a los grados o cursos aprobados de acuerdo a las normas legales vigentes en cada una de las Partes.

En el caso de estudiantes con estudios concluidos en educación media o secundaria, las Partes reconocerán el título o diploma al de educación media o secundaria para efectos de prosecución de estudios en la educación superior.

Los Órganos que darán cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo serán: en la República de Chile, el Ministerio de Educación y, en la República de Haití, el Ministerio de Educación de conformidad con la Tabla de Equivalencias / equiparación o correspondencia, que figura en Anexo 1.

**ARTÍCULO II  
Condiciones para el reconocimiento de estudios**

Las solicitudes de equiparación o equivalencia y reconocimiento se dirigirán a los Órganos nacionales de educación de acuerdo a lo establecido en las normas internas de cada Parte usando para ello el Mecanismo de Implementación que figura como Anexo 2 del presente Acuerdo.

Para la respectiva equiparación o equivalencia y reconocimiento se utilizará la Tabla de Equivalencias o correspondencias, la que deberá ser actualizada y complementada oportunamente por una tabla adicional que elaborarán los encargados de dicha materia en cada uno de los Ministerios de Educación y que permitirá equiparar las distintas situaciones académicas originadas por la aplicación de los regímenes de evaluación y promoción o por cambios en las estructuras educativas.

**ARTÍCULO III  
De la incorporación y matrícula en las instituciones educativas**

Los estudiantes de cada una de las Partes podrán ingresar a los centros de enseñanza en los niveles de educación básica o primaria y de educación media o sus denominaciones equivalentes de la otra Parte en igualdad de condiciones que los estudiantes del país que los recibe.

---

**CVE 1262530**Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.dianofoficial.cl](http://www.dianofoficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boenig N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.dianofoficial.cl](http://www.dianofoficial.cl)

---



Lo anterior implica que los estudiantes de cada una de las Partes podrán continuar con sus estudios en la otra Parte, sin otro requisito más que la presentación de una constancia extendida por la autoridad educativa competente de haber iniciado el procedimiento de equiparación o equivalencia y reconocimiento, quedando obligado en todo caso a regularizar su situación, tan pronto como aquella se haya concedido.

#### ARTÍCULO IV

##### Información recíproca sobre los sistemas educativos

Cada Parte informará oportunamente a la otra sobre cualquier cambio que acontezca en su sistema educativo y en sus regímenes de calificación, aprobación, promoción y normativas sobre legalización y emisión de títulos y certificados de estudios, así como del intercambio de:

- a) Leyes, reglamentos y otras disposiciones que rijan la enseñanza en los niveles de educación básica, primaria y media, en cada una de las Partes.
- b) Los planes de estudio vigentes, en los niveles de educación básica o primaria y media.
- c) Los programas curriculares de las áreas y subáreas comprendidas en los planes de estudio.

#### ARTÍCULO V

##### Solución de controversias

Las controversias que pudieran suscitarse con respecto a la aplicación o interpretación del presente Convenio, se resolverán por medio de negociaciones y consultas directas entre las Partes.

#### ARTÍCULO VI

##### Entrada en vigor, duración y modificación

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última Nota por medio de la cual una de las Partes notifique a la otra que se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos contemplados en su respectiva legislación interna para tales efectos.

Tendrá una duración de diez (10) años y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las Partes, mediante notificación por la vía diplomática, decida darle término con seis (6) meses de antelación.

Podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes, lo que entrará en vigor en la misma forma a la establecida en el párrafo primero del presente Artículo.

En ningún caso el término o modificación del presente Convenio afectará los derechos adquiridos por los beneficiados en virtud del mismo.

Suscrito en la ciudad de Puerto Príncipe, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales, en francés y español, siendo todos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Chile, su Excelencia señor Heraldo Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores.- Por el Gobierno de la República de Haití, su Excelencia señor Antonio Rodrigue, Ministro de Asuntos Extranjeros y Cultos.

---

**CVE 1262530**Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

ANEXO 1  
TABLA DE EQUIVALENCIAS

HAITÍ		CHILE		
Educación Pre-escolar		Educación Parvularia		
1º	Primer Ciclo	1º	Educación Básica	
2º		2º		
3º		3º		
4º		4º		
5º	Segundo Ciclo	5º	Educación Media	
6º		6º		
7º	Tercer Ciclo	7º		Educación Media
8º		8º		
9º Examen Oficial		1º		
1º	Educación Secundaria	2º	Educación Media	
2º		3º		
3º				
• 4º Examen Oficial		4º		
• Diploma de Estudios Secundarios		• Licencia de Enseñanza Media		

CVE 1262530

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)



ANEXO 2  
MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

## 1. Documentos a presentar para solicitar el reconocimiento de estudios:

- a. Documento de Identidad emitido por el país receptor o pasaporte original vigente.
- b. Concentración de Notas y/o Certificados Anuales de Estudios o certificación de notas en original. Para los estudios realizados en Haití, resultados exámenes oficiales de 9º grado y de 4º año de educación secundaria.
- c. Licencia de Educación Media o Diploma de Estudios Secundarios en original.

Estos antecedentes escolares originales deberán ser legalizados en el país donde se realizaron los estudios por el respectivo Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Consulado del país receptor en el que continuará estudios y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país.

2. Documentación sin legalizar: Los responsables de las oficinas encargadas del reconocimiento de estudios, tendrán a cargo otorgar las autorizaciones de matrículas provisionales para una inmediata inserción escolar, quedando obligado en todo caso a regularizar su situación dentro de los plazos que se establezcan.

3. Documentos incompletos y/o con dificultad de interpretación: Los responsables de las oficinas encargadas del reconocimiento de estudios tendrán a su cargo la revisión y el análisis de la documentación. A tal efecto, cuando fuera necesario, el país emisor del certificado de estudio, garantizará el suministro de información y cotejo de la misma para la correcta aplicación.

4. Dudas respecto a la autenticidad y veracidad de los documentos: Los responsables de las oficinas encargadas del reconocimiento del país emisor garantizarán, mediante suministro de información y cotejo de la misma, alternativas que permitan al país receptor tener elementos necesarios para la resolución del caso.

5. Información y Difusión: Los Ministerios de Educación, a través de las oficinas encargadas, serán responsables de la actualización de la tabla de equivalencias y correspondencias, así como los cambios en los sistemas educativos, normativas, etc., que puedan afectar el proceso de reconocimiento de estudios en la Parte receptora. Las modificaciones que sufran las tablas de equivalencias, entrarán en vigencia una vez aprobadas por los Ministerios de Educación de ambos países y de acuerdo a su normativa interna.

6. Estudios Incompletos: se admitirá al alumno con estudios incompletos hasta el inicio del último período lectivo de cada país con la finalidad que el educando esté escolarizado. Asimismo, cada país determinará los requisitos para la promoción de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

---

**CVE 1262530**Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boman N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---